

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Contigo mejor
salud

LC/HCF

ORD. :

N° 2018 /

ANT. :

Su Ord. N° CR/1.173 del 08.10.2008

MAT.:

REMITE PRONUNCIAMIENTO

LA SERENA,

29 OCT. 2008

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

A : DIRECTOR REGIONAL CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO
SECRETARIO COREMA REGIÓN DE COQUIMBO

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó el Adenda N° 1 del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Minero Puquiós", presentado por la empresa Tommy S.A., de la revisión del documento citado anteriormente, este Organismo de Administración del Estado se pronuncia con las siguientes observaciones:

- 1.- Se solicita presentar los antecedentes que se han tenido en consideración para señalar que la piscina de emergencia permite almacenar 35 horas de flujo de PLS, en circunstancias que en la DIA se había señalado una capacidad para dicha piscina para soportar un corte de luz por 12 horas.
- 2.- Con respecto a los caminos del proyecto, se solicita entregar en plano la totalidad de los caminos del proyecto, identificando cuáles serán estabilizados con bichofita y/o con asfalto, precisando además el tipo de tratamiento que tendrá el desvío en Punta Colorada y el sector que incluirá ser asfaltado.
- 3.- Dada la dinámica y el número de obras y/o actividades que se desarrollan respecto de la actividad principal, en un tiempo relativamente corto en la etapa de construcción, a juicio de esta Autoridad Sanitaria la frecuencia de la Auditoría debe ser de a lo menos 4 veces durante el primer año para esta etapa. Independiente del Plan de Seguimiento y Vigilancia ambiental que se implementará para la etapa de operación, dicha frecuencia debe ser a lo menos de 2 veces durante los dos primeros años de operación del proyecto, cuya continuidad en su frecuencia se podrá evaluar al término de dicho período.

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N° <u>6856</u>	FECHA: <u>03 NOV. 2008</u>	HORA: <u>09:25</u>
DERIVADO AL: <u>DPT</u>	FECHA: <u>03.11</u>	FIRMA: _____
RESPONDER: _____	CONOCIMIENTO _____	
OBSERVACIONES: _____		

4.- Se reitera entregar detalle del plan de riego propuesto en el EIA, y medidas concretas con las que el titular comprobará la eficiencia del sistema propuesto, a fin de disminuir las emisiones por material particulado.

Saluda atentamente a Ud.

"Por orden de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo"

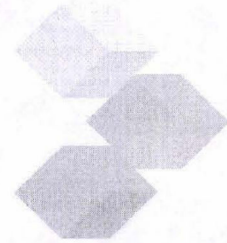


Roberto Camargo Grandón
DR. ROBERTO CAMARGO GRANDÓN
JEFE DEPTO. DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN

- Director Regional CONAMA, Región de Coquimbo
- SEREMI de Salud Región de Coquimbo
- Jefe Oficina Comunal de La Serena
- Jefe Depto. Acción Sanitaria

O-CONAMA 11-2008/29.08.2008



SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Ambiente
Subida San Joaquín 1801, La Serena ■ 51-331400 / 66



ORD. N° 1615

ANT : Su Ord. N°CR/1.173, de fecha 08 de octubre de 2008.

MAT : Emite pronunciamiento respecto del Adenda N°1 al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos".

LA SERENA,

30 OCT 2008

A : SEÑOR MARCELO GAMBOA AGÜERO
DIRECTOR REGIONAL CONAMA IV, REGIÓN DE COQUIMBO

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINVU, REGIÓN DE COQUIMBO

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, respecto de emitir pronunciamiento del Adenda N°1 al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "*Proyecto Minero Puquíos*", localizado en la comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo, presentado por el Señor Tomislav Bogdanic Campusano en representación de Tommy S.A. De la revisión del documento citado anteriormente, cumplo con informar que, desde el ámbito de competencia ambiental de esta Secretaría Regional Ministerial no se consultan alcances ni observaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

FERNANDO VELÁSQUEZ BRSOVIC
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINVU
REGIÓN DE COQUIMBO

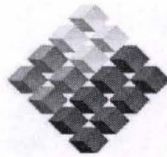
JVR/EVM/LPD.
Ord. INT N°579/2008 U.D.U. e.I.
Folio N° 3795/2008

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional CONAMA, Región de Coquimbo
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región (2)
- Oficina de Partes

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N°	FECHA:	HORA:
6877	03 NOV. 2008	16:20
DERIVADO A:	FECHA:	FIRMA:
PPT	04-11	
RESPONDER:	CONOCIMIENTO	
OBSERVACIONES:		

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
vivir mejor es posible



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

0553

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARÍA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N° 6874	FECHA: 03 NOV 2008	HORA: 16:30
DERIVADA: PPT	FECHA: 04-11	FIRMA:
RESPONDER:	CONOCIMIENTO	
OBSERVACIONES:		

ORD. N° 1323 /

ANT.: Su Ordinario N° 1.173, de fecha 08.10.2008.

MAT.: Remite pronunciamiento sobre Adenda N° 1 de proyecto que se indica./

LA SERENA, 03 NOV 2008

DE : SECRETARÍA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO

A : SR. DIRECTOR REGIONAL CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO

1. Con relación a la solicitud de pronunciamiento de esta SERPLAC, respecto de la Adenda N° 1 del Estudio de Impacto Ambiental "Proyecto Minero Puquiós", presentada al SEIA por la empresa Tommy S.A., informo a Ud., que esta Secretaría Regional no tiene observaciones.
2. Complementario a lo anterior, cabe señalar que la opinión de esta Secretaría Regional es emitida considerando que no cuenta con competencia en materia de otorgamiento de permisos ambientales.

Saluda atentamente a Ud.,



Erika Rojas
ERIKA ROJAS TELLO
Secretaría Regional

Distribución:

- Sr. Director Regional CONAMA Región de Coquimbo
- Coord. Area Estudios y Análisis SERPLAC
 - Correlativo
 - Archivo

DAM/RCV.

SECRETARÍA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN - REGIÓN DE COQUIMBO

Arturo Prat 350, La Serena

Fonos 51-224483 51- 225952 51-224968

Fax 51-213389

serplac04@mideplan.cl

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N° 6887	FECHA: 04 NOV. 2008	HORA: 10:30
DERIVADO A: PPT	FECHA: 04.11	FIRMA:
RESPONDER:	CONOCIMIENTO	
OBSERVACIONES:		

ORD. N° 3282

ANT.: Ord. N° 1173 de fecha 10 de octubre de 2008.

MAT.: Remite pronunciamiento sobre Adenda N°1 del EIA "Proyecto Minero Puquíos" presentado por Tommy S.A.

SANTIAGO,

28 OCT 2008

DE: SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS SANITARIOS

A: MARCELO GAMBOA AGÜERO
DIRECTOR REGIONAL CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó el Adenda N°1 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos", presentado por el Señor Tomislav Bogdanic Campusano en representación de Tommy S.A. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme en el ámbito de sus competencias ambientales y reitera lo siguiente:

- Ante cualquier eventualidad que implique una descarga de Riles en curso superficial y/o que se genere algún grado de infiltración hacia la napa subterránea, el titular deberá informar por escrito a la SISS, en un plazo no superior a 24 hrs. de ocurrido el evento, la razón por la cual se realizó dicha descarga, el tiempo de duración de la misma y el plazo en que se estima se dará solución definitiva al problema.
- En caso de ser denunciadas irregularidades en el manejo de efluentes, entendiéndose como irregularidad cualquier situación distinta a la presentada en el proyecto sometido a evaluación y que pudiera afectar un curso o masa de agua superficial y/o subterráneo, esta Superintendencia podrá tomar las acciones y/o aplicar las sanciones de acuerdo con lo establecido en su los, artículos 1° y 11° letras a, b, c y d de la Ley 18.902, que otorga a esta Superintendencia competencias fiscalizadoras y sancionadoras para ejercer el control de los residuos líquidos.
- En la RCA que califique ambientalmente favorable el proyecto, deberá explicitarse, que si el titular introduce modificaciones asociadas a la generación, tratamiento o descarga de riles, ya sea para la puesta en marcha del proyecto o durante su operación, deberá informar esta situación a la CONAMA regional, quien evaluará la necesidad de reingresar o no esta modificación al SEIA, y eventualmente remitirá esta información a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- Lo señalado, deberá quedar establecido en el Informe Consolidado de Evaluación de la DIA y en la RCA que califique ambientalmente, en forma favorable el proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios



GZS/LCA

DISTRIBUCION:

H:\Of-SISS\OfSISS 576-08 (2010)

- Destinatario
Eduardo De La Barra 205 1er Piso, La Serena Fax: (56-51) 210551
- Oficina Regional Coquimbo
- Unidad Ambiental
- Oficina de Partes SISS

Superintendencia de Servicios Sanitarios

Moneda 673, Piso 9
Código Postal: 6500 721
Teléfono: 56 - 2 - 382 4000
Fax: 56 - 2 - 382 4002 / 382 4003
Santiago de Chile
<http://www.siss.gob.cl>

La Serena, 12 de Diciembre de 2008

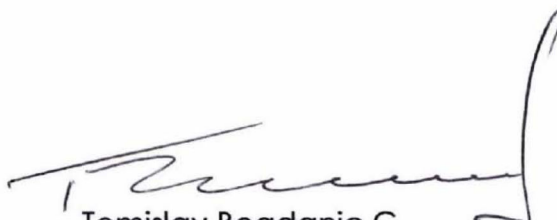
Señor
Marcelo Gamboa A.
Director Regional CONAMA
Secretaría Comisión Regional del Medio Ambiente
IV Región de Coquimbo
Presente

REF.: EIA del Proyecto Minero Puquíos.

Estimado Señor Director:

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en atención al alcance de las observaciones que contiene el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones N° 2 y con el objeto de poder responderlas adecuadamente, tengo a bien solicitar a usted suspender el plazo de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del estudio indicado en referencia hasta el día 13 de Marzo de 2009.

Esperando una buena acogida a la presente, atentamente le saluda,



Tomislav Bogdanic C.
Representante Legal
TOMMY S.A.

COMISIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARÍA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N° 77091	FECHA 12 DIC. 2008	HORA: 11:02
DERIVADO A: JMW	FECHA: 12/12	FIRMA:
RESPONDER:	CONOCIMIENTO:	
OBSERVACIONES:		

N°509

La Serena, 04 de diciembre del 2008

Señor
Tomislav Bogdanic Campusano
Representante Legal Tommy S.A.
Avenida Cisternas 1750
La Serena
Presente


De nuestra consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunto el documento Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Minero Puquíos". La respuesta a este Informe Consolidado se deberá presentar en un documento denominado Adenda N°2 al Estudio de Impacto Ambiental, otorgándose como plazo hasta el día **Lunes 15 de diciembre del 2008** para su presentación. El mencionado Adenda deberá entregarse en la cantidad de 11 ejemplares y una copia en medio digital o magnético.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, podrá suspenderse, de común acuerdo, el término que resta para finalizar el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Si así lo amerita, deberá comunicarlo por escrito a esta Comisión, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Se deberá indicar la fecha (día/mes/año) que vencerá la requerida suspensión. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señorita Pamela Pizarro Tapia, dirección de correo electrónico ppizarro.4@conama.cl, número telefónico 51-219534, anexo 105.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Marcelo Zepeda Cortés
Director (S) Regional CONAMA
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
Región de Coquimbo



JMV/PPT-

- Expediente EIA
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo

Informe Consolidado N° 2 de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Minero Puquíos"

I. Descripción del Proyecto

- 1.- Se solicita al titular que presente los antecedentes que se han considerado para señalar que la piscina de emergencia permite almacenar 35 horas de flujo de PLS, considerando que en la DIA se señaló una capacidad de dicha piscina de soportar un corte de luz por 12 horas.
- 2.- En cuanto a los caminos relacionados con el proyecto, se solicita un plano donde se grafiquen estos en su totalidad, explicando cuáles serán estabilizados con bichofita o asfalto, según corresponda. Aclarar además el tipo de tratamiento que tendrá el desvío en Punta Colorada y el sector que incluirá a ser asfaltado.
- 3.- Para evaluar de mejor manera la respuesta a las preguntas N°2, N°21 y N°30 del ítem, descripción del proyecto del adenda N°1, se solicita que sean adjuntados los planos faltantes en el anexo N°1.
- 4.- Respecto a los planos 911-3400-GE-PL-100, no trae simbología así como hay planos a los que se hace mención, los cuales no fueron incorporados en el adenda, ejemplo de lo anterior es el plano 911-3400-GE-PL 030 a 035.
- 5.- Sobre la respuesta relacionada con los puntos de captaciones de aguas superficiales y subterráneas, se menciona el plano 911-3700-GE-PL-001 que no se encuentra, sin embargo se hace mención a otro, el cual no señala o grafica dichos puntos.
- 6.- El titular no indica las obras de captación y recirculación de las aguas lluvias que entran en contacto con el material expuesto u otros, ni la autonomía del sistema ante eventos como cortes de energía y precipitaciones intensas, indicando su capacidad de almacenamiento.
- 7.- No se ha indicado el área de influencia del proyecto, es decir, aquellas comunidades que dependen del agua que se extrae desde la quebrada Punta de Choros, considerando, que, según DGA Región de Coquimbo, se define como un área de restricción para nuevas constituciones de derechos de aguas, considerando la disponibilidad y vulnerabilidad de este.
- 8.- El titular menciona, respecto a la cuneta de contorno de la pila de lixiviación, que tiene capacidad para evacuar las aguas de operación y precipitación centenaria, pero no se indica la capacidad de las piscinas, respecto a tiempos de almacenamiento.
- 9.- La mezcla de aguas lluvias con los materiales expuestos, corresponde a aguas industriales que deben ser capturadas por un sistema de almacenamiento y recuperación del proceso. En caso contrario, se debe demostrar y monitorear en forma constante las características de la calidad de las aguas mezcladas, previa disposición en riego, de forma de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
- 10.- Respecto a la pregunta N°31 del adenda N°1, no se indica la disposición final del efluente de la planta.

II.- Artículo 11

- 1.- Se solicita al titular que entregue el detalle del plan de riego que se propone en el EIA y las medidas concretas con las que comprobaría la eficiencia del sistema propuesto, con la finalidad de la disminución del material particulado.

VIA.

III.- Normativa ambiental aplicable:

1.- La normativa aplicable es responsabilidad del titular de las instalaciones, en la parte eléctrica como combustible. Lo anterior, considerando que el titular hace mención que se exigirá a empresas distribuidoras de combustibles, mediante un contrato, el cumplimiento de la normativa vigente.

2.- Informar de mejor forma, cuales son las medidas de mitigación adoptadas por el titular para evitar la pérdida y/o erosión del suelo.

3.- No se considera las obras de arte para una tubería que recorre 40 kilómetros requerido para el atraveso de cauces, según artículo 171 del Código de Aguas.

4.- Respecto a las características del proyecto, le son aplicables el artículo 171 y 294 del Código de Aguas.

5.- Ante cualquier eventualidad que pueda implicar descarga de riles en algún curso superficial o que genere algún grado de infiltración hacia la napa subterránea, el titular debe informar por escrito a la SISS, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento, en la cual se señale el por qué se realizó dicha descarga, el tiempo de duración de la misma y el plazo en que se estima se dará solución definitiva al problema.

6.- En caso de ser denunciadas irregularidades en el manejo de efluentes, es decir, cualquier situación distinta a la presentada en el proyecto que está siendo sometido a evaluación de impacto ambiental, y que pudiera afectar algún curso o masa de agua superficial y/o subterráneo, la SISS podrá tomar las acciones y/o aplicar sanciones de acuerdo con lo establecido en los artículo 1º y 11º, letras a, b, c y d de la Ley 18.902, que otorga a la SISS competencias comercializadoras y fiscalizadoras para ejercer el control de los residuos líquidos.

IV.- Permisos Ambientales Sectoriales

1.- Respecto al permiso sectorial ambiental N°96, cambio de uso de suelo, se solicita al titular que adjunte el plano topográfico a escala adecuada, ya que este no fue adjuntado en el anexo 3 como se informa en el adenda I, página 48. Dicho plano debe incluir un croquis de ubicación del predio, especificando que dicho plano es para cambio de uso de suelo, incluyendo cada una de las construcciones que requieran cambio de uso de suelo, adjuntando un cuadro resumen con las respectivas superficies.

Por último, dicho plano debe ser firmado por el profesional competente que lo elaboró (arquitecto) y el dueño del predio o su representante legal.

2.- No está claro, aunque en las respuestas 17 y 18 del adenda I se da por entendido que se efectuarían modificaciones de cauces naturales, ya que el proyecto interviene una quebrada y considera la desviación de aguas, por lo que las respuestas serían contradictorias.

3.- Se indicó que al proyecto le son aplicables los Permisos Ambientales Sectoriales N°101 y 106 del Reglamento del SEIA, ya que el canal de desvío es un acueducto que conduce más de 2m³.

De acuerdo a lo anterior, el titular debe adjuntar lo siguiente:

- Un análisis esquemático de seguridad ambiental de las obras, poniendo énfasis en el control de contaminación de las aguas, considerando la alta vulnerabilidad de los acuíferos que puedan verse afectados.

- Descripción de las etapas de construcción, operación y abandono de las obras.

Respecto al PAS 106, se debe completar la indicación de las obras de arte que se requieren para el proyecto. Se debe considerar que previo a la construcción de las obras, se debe tramitar los permisos que se asocian al artículo 171 y 294 del Código de Aguas.

V.- Solicitudes en relación con la identificación, predicción y evaluación de los impactos ambientales

1.- Se solicita, respecto a la frecuencia de la auditoría, debe ser de a lo menos 4 veces durante el primer año de la etapa de construcción, lo anterior, independiente del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental que sería implementado en la etapa de operación. La frecuencia de dicho plan debe ser de a lo menos 2 veces durante los 2 primeros años de operación del proyecto.

VI.- Solicitudes en relación con las medidas de propuestas por el titular:

1.- En caso de contingencia en caminos públicos, ya sean accidentes, derrame de sustancias peligrosas que puedan alterar la libre circulación vehicular o peatonal, se debe dar aviso inmediato vía telefónica, correo electrónico y por oficio, tanto al Director Regional de Vialidad, como a la SEREMI de Obras Públicas.

2.- Respecto al plan de revegetación y reforestación del botadero de estériles y rípios de lixiviación, el titular debe entregar la información solicitada respecto a especificar el plan e indicar posibles especies y número de ellas.

3.- No se han considerado, dentro del plan de contingencia, el riesgo de crecidas (inundación, remoción en masa, escurrimiento de aguas lluvia) que pudieran afectar la operación normal del proyecto o partes de él, lo que podría finalmente afectar la calidad de aguas de los cursos superficiales o subterráneos. Se debe considerar además programas de reparación, mantención y limpieza de los canales perimetrales del proyecto.

VII.- Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

1.- La Dirección Regional de SERNAGEOMIN, señala que la ingeniería en detalle será evaluada sectorialmente cuando se acoja a trámite el proyecto técnico que contempla la construcción, operación y plan de cierre y abandono. De esta forma el servicio se pronunciará finalizada la etapa de evaluación ambiental.

2.- Todas las instalaciones eléctricas y de alumbrado exterior, provisorias como definitivas, deben ser inscritas por medio de un instalador eléctrico autorizado por la SEC, una vez ejecutadas y previo a su puesta en servicio.

Fecha para el adenda II: 15 de diciembre del 2008.

La Serena, 16 de Diciembre de 2008

Señor
Tomislav Bogdanic Campusano
TOMMY S.A.
Avenida Juan Cisternas 1750
La Serena
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 393, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la IV Región de Coquimbo, de fecha 16 de Diciembre de 2008, que aprueba la suspensión de plazos para finalizar el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Minero Puquíos".

Si no pudiera responder el Informe Consolidado en el tiempo acordado de la referida suspensión de plazos, éste podrá ampliarse. Si así lo requiriera, deberá comunicarlo por escrito a esta Comisión, 5 días antes de finalizar dicha suspensión, indicando el tiempo por el cual solicita se lo amplíe.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señorita Pamela Pizarro Tapia, dirección de correo electrónico ppizarro.4@conama.cl, número telefónico 51-219534, anexo 105.

Saludo particular, saluda atentamente a usted,



Marcelo Gamboa Agüero
Director
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
IV Región de Coquimbo

JMV/PPT

Adj.: Lo indicado

- C/c:
- Expediente del Proyecto "Proyecto Minero Puquíos "
 - Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la IV Región de Coquimbo

SUSPENDE PLAZO QUE INDICA

Resolución Exenta 393

La Serena, 16 de Diciembre de 2008

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. El Estudio de Impacto Ambiental "Proyecto Minero Puquíos " presentado por el Señor Tomislav Bogdanic Campusano en representación de TOMMY S.A., con fecha 2 de Junio de 2008;
 2. La carta del , de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la IV Región de Coquimbo dirigida a Tomislav Bogdanic Campusano por la que se notifica el Informe de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental;
 3. La carta del 12 de Diciembre de 2008, de Tomislav Bogdanic Campusano dirigida a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la IV Región de Coquimbo;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2 del D.S. N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Instructivo Ordinario N° 757 del 1° de agosto de 2000, del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que por carta presentada con fecha 12 de Diciembre de 2008, Tomislav Bogdanic Campusano solicita suspender el plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 13 de Marzo de 2009;
2. Que la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a el Estudio de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento Consolidado; y
3. Que en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto, mencionado en los números 1 y 2 de estos considerandos.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el acuerdo de suspensión de plazo del procedimiento de evaluación de el Estudio de Impacto Ambiental "Proyecto Minero Puquíos ". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 13 de Marzo de 2009;
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de el Estudio de Impacto Ambiental "Proyecto Minero Puquíos ", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado el Adenda, según corresponda.

Anótese, notifíquese al titular y archívese,

Marcelo Gamboa Agüero
Director
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
IV Región de Coquimbo



El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://firma.e-seia.cl/ad/16/5779fe056fb6c48d7629e5abe9602ba3140d>

La Serena, 17 de Marzo de 2009

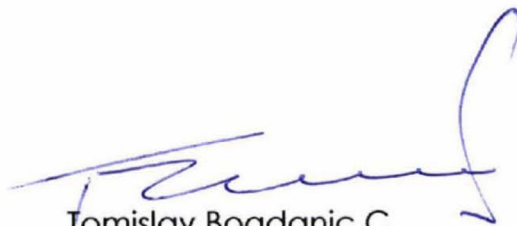
Señor
Marcelo Gamboa A.
Director Regional CONAMA
Secretaría Comisión Regional del Medio Ambiente
IV Región de Coquimbo
Presente

REF.: EIA del Proyecto Minero Puquíos.

Estimado Señor Director:

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en atención al alcance de las observaciones que contiene el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones N° 2 y con el objeto de poder responderlas adecuadamente, tengo a bien solicitar a usted suspender el plazo de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del estudio indicado en referencia hasta el día 31 de Diciembre de 2009.

Esperando una buena acogida a la presente, atentamente le saluda,



Tomislav Bogdanic C.
Representante Legal
TOMMY S.A.

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N° 1947	FECHA: 17 MAR. 2009	HORA: 12:32
DERIVADO A: PPT	FECHA: 12/03	FIRMA: _____
RESPONDER: _____	CONOCIMIENTO _____	
OBSERVACIONES: _____		

N°78

La Serena, 17 de marzo del 2009

Señor
Tomislav Bognadic
Representante Legal TOMMY S.A.
Cisternas 1750, La Serena
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N°65, de fecha 17 de marzo del 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que amplía el plazo de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Minero Puquíos".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

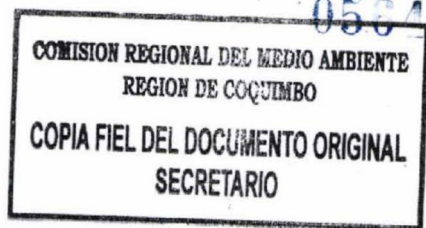


Marcelo Zepeda Cortés
Director Regional (S) CONAMA
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente

MZC/PPT.-

Expediente del EIA "Proyecto Minero Puquíos".
Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo.

REPUBLICA DE CHILE
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE COQUIMBO



MAT.: Amplía plazo de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Minero Puquíos".

RESOLUCION EXENTA N°: 65

La Serena, 17 de marzo del 2009

VISTOS:

- 1.- El Estudio de Impacto Ambiental denominado "Proyecto Minero Puquíos", presentado por TOMMY S.A. con fecha 02 de junio del 2008.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 16, de la Ley N°19.300, y en el artículo 28 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- El acta de la reunión de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de fecha 21 de agosto del 2000 y su acuerdo N°8.

CONSIDERANDO:

Que, en relación con la evaluación del proyecto presentado por el titular y la información complementaria solicitada por los órganos del Estado competentes, es necesario para la autoridad contar con mayor tiempo para realizar un análisis adecuado y resolver respecto de la calificación ambiental de dicho proyecto.

RESUELVO:

Ampliar el plazo de la evaluación ambiental del "Proyecto Minero Puquíos", por un tiempo máximo de 60 días. Esta ampliación rige a partir del término del plazo establecido en el artículo 15 de la Ley N°19.300 y en el artículo 28 del D.S. N°95/2001.

Anótese, notifíquese al titular y archívese,



Marcelo Zepeda Cortés
Director Regional (S) CONAMA Región de Coquimbo
Secretario COREMA Región de Coquimbo

MZC/MFS/JMV/HPT/-

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Tomislav Bognadic, Representante Legal.
Expediente del "Proyecto Minero Puquíos".
Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo.

La Serena, 17 de Marzo de 2009

Señor
Tomislav Bogdanic Campusano
TOMMY S.A.
Avenida Juan Cisternas 1750
La Serena
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta Nº 66, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la IV Región de Coquimbo, de fecha 17 de Marzo de 2009, que aprueba la extensión de la suspensión de plazo para finalizar el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Minero Puquíos".

Si no pudiera responder el Informe Consolidado en el tiempo acordado de la referida suspensión de plazo, éste podrá ampliarse. Si así lo requiriera, deberá comunicarlo por escrito a esta Comisión, 5 días antes de finalizar dicha suspensión, indicando el tiempo por el cual solicita se lo amplíe.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señorita Pamela Pizarro Tapia, dirección de correo electrónico ppizarro.4@conama.cl, número telefónico 51-219534, anexo 105.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Marcelo Zepeda Cortés
Director (S)

Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
IV Región de Coquimbo

JMV/PPT

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Expediente del Proyecto "Proyecto Minero Puquíos"
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la IV Región de Coquimbo



EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO QUE
INDICA

Resolución Exenta 66

La Serena, 17 de Marzo de 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos" presentado por Tommy S.A., representada por el Señor Tomislav Bogdanic, con fecha 02 de junio del 2008;
- 2.- Resolución Exenta N°2716, del 07 de Agosto de 2008 que establece nuevo orden de subrogancia del Director CONAMA Región de Coquimbo.
- 3.- La carta N°509, del 04 de diciembre del 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo dirigida al Señor Tomislav Bogdanic, en la que se notifica el Primer Informe de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones al adenda I del Estudio de Impacto Ambiental;
- 4.- La Resolución Exenta N°393, de esta Comisión Regional del Medio Ambiente, de fecha 16 de diciembre del 2008;
- 5.- La carta de fecha 17 de marzo del 2009 del Señor Tomislav Bogdanic, dirigida a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo;
- 6.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N°30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2 del D.S. N°95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Instructivo Ordinario N°757 del 1° de agosto de 2000, del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y; la Resolución N°1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que Establece Normas Para la Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Resolución Exenta N°393, de esta Comisión Regional del Medio Ambiente, de fecha 16 de diciembre del 2008, se aprobó la suspensión de plazos del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Minero Puquíos", hasta el 13 de marzo del 2009.
- 2.- Que por carta presentada con fecha 17 de marzo, el Sr. Tomislav Bogdanic solicita extender la suspensión del plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 31 de diciembre del 2009;
- 3.- Que la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento Consolidado; y
- 4.- Que en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con la extensión de la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto, mencionado en el número 2 de estos considerandos.

SE RESUELVE:

- 1.- Aprobar el acuerdo de extensión de la suspensión de plazos del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto minero Puquíos". La fecha en que culminará la suspensión de plazos será el día 31 de diciembre del 2009;
- 2.- Continuar con el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto minero Puquíos" una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado el Adenda, según corresponda.

Anótese, notifíquese al titular y archívese,



Marcelo Zepeda Cortés
Director (S)
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
IV Región de Coquimbo

KES/JMV/PAT

La Serena, Noviembre 30 de 2009


Señor
Leonardo Gros Pérez
Director Regional CONAMA
Secretaria Comisión Regional del Medio Ambiente
IV Región de Coquimbo
Presente

REF: E.I.A. del Proyecto Puquios.

Estimado Señor Director:

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en atención al alcance de las observaciones que contiene el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones N° 2 y con el objeto de poder responderlas adecuadamente, tengo a bien solicitar a Usted suspensión del plazo de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del estudio indicado en referencia hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Esperando una buena acogida a la presente, saluda atentamente a Usted.


 Gerardo Findel Westermeier
 Representante Legal


 Ariel González Carvajal
 Representante Legal

c.c./Archivo

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N°	6244	FECHA: 30 NOV. 2009 HORA: 15:55
DERIVADO A:	PPT	FECHA: 2011 FIRMA:
RESPONDER:	CONOCIMIENTO	
OBSERVACIONES:		

LA SERENA, Noviembre 27 de 2009

CONAMA REGIÓN DE COQUIMBO		
SECRETARIA COREMA REGIÓN DE COQUIMBO		
INGRESO N° 62431	FECHA: 30 NOV 2009	HORA: 15:55
DERIVADO A: LFS	FECHA: 30/11	FIRMA:
RESPONDER:	CONOCIMIENTO	
OBSERVACIONES:		

Señor
Leonardo Gros Pérez
Director Regional CONAMA
Secretaría Comisión Regional del Medio Ambiente
IV Región de Coquimbo
Presente

Ref. : Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Puquios

De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, "Tommy S.A.", Rol Unico Tributario N°76.362.530-3, se encuentra actualmente tramitando ante vuestra Secretaría, el Estudio de Impacto Ambiental denominado "Proyecto Puquios", el cual está acogido a la extensión de la suspensión de plazo para finalizar el proceso de evaluación de dicho proyecto, la que tiene vencimiento el próximo 31 de Diciembre de 2009.

Según se acredita en los documentos adjuntos, "Tommy S.A." modificó su denominación social y su representación legal, pasando a denominarse "Natasa Chile S.A." y siendo representada actualmente por los señores Roger Arthur Shakesby, Gonzalo Eyzaguirre Smart y Daniela Del Solar Nielsen, quienes pueden actuar separada e indistintamente en representación de dicha sociedad.

Por medio de la presente, informamos a Ud. que "Natasa Chile S.A." se ha desistido de la adquisición de las pertenencias mineras denominadas "Las Pascualas 1 al 80 y Otras", cuya actual propietaria es la "Sociedad Legal Minera Las Pascualas Uno de Estancia de Chingoles", pertenencias mineras que según consta de los antecedentes aportados en su oportunidad, forman parte del denominado "Proyecto Puquios".

Como consecuencia de lo anterior, "Natasa Chile S.A." hizo entrega a la "Sociedad Legal Minera Las Pascualas Uno de Estancia de Chingoles", de todos los antecedentes e información relativa al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Puquios, y será dicha Sociedad quien continuará con la tramitación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo, informamos a Ud. que los representantes legales de "Sociedad Legal Minera Las Pascualas Uno de Estancia de Chingoles", son los señores Gerardo Findel Westermeier y Ariel González Carvajal.

Finalmente, y a fin de acreditar lo anteriormente expuesto, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

1. Copia de reducción a escritura pública de Junta Extraordinaria de Accionistas, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 10 de Noviembre de 2008, en el cual consta el cambio de nombre de "Tommy S.A." a "Natasa Chile S.A.";
2. Copia de reducción a escritura pública del acta de la Décimo Sexta Sesión de Directorio de "Natasa Chile S.A.", otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 23 de Diciembre de 2008, en el cual constan los poderes vigentes de los apoderados de la sociedad;
3. Copia de escritura pública otorgada en la Notaría de La Serena de don Oscar Fernández Mora, con fecha 18 de Noviembre de 2008, en el cual consta la declaración de desistimiento de "Tommy S.A." (hoy "Natasa Chile S.A.") del Contrato de Opción de Compra de las Concesiones Mineras Las Pascualas 1 al 80 y Otras;
4. Copia de Junta de Accionistas de la Sociedad Legal Minera Las Pascualas Uno de Estancia de Chingoles; y,
5. Copia de Certificado de Dominio Vigente de las Concesiones Mineras Las Pascualas 1 al 80.

Sin otro particular, y quedando a su disposición para aclarar o complementar cualquier punto de la presente, le saluda atentamente,

NATASA CHILE S.A.
Gonzalo Eyzaguirre Smart

Inc.: Lo indicado

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO
OT. N° 31.384.-

0570
AIV

O.D.

REPERTORIO N° 20.461-2008

N° COPIAS: 3

REDUCCIÓN DE ACTA

TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

"TOMMY S.A."

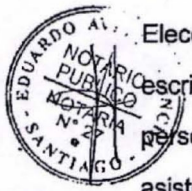
EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Noviembre de dos mil ocho, ante mí,
EDUARDO AVELLO CONCHA, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de
Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres,
Comuna de Providencia, comparece: doña **María Daniela del Solar Nielsen**,
chilena, casada y separada totalmente de bienes, abogado, cédula nacional de
identidad número diez millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos
sesenta y cuatro guión cuatro, domiciliada en Avenida El Golf cuarenta, piso
quince, Las Condes, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad,
quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone que, debidamente
facultada, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA TERCERA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "TOMMY S.A." EN SANTIAGO
DE CHILE**, a diez de Noviembre de dos mil ocho, siendo las nueve horas, en el
domicilio de avenida Apoquindo número tres mil seiscientos cincuenta, piso quince,
Comuna de Las Condes, tiene lugar la celebración de la Tercera Junta
Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Tommy S.A.", bajo la presidencia
provisoria de don Gonzalo Eyzaguirre Smart, por no encontrarse presente el



VIA.

Presidente Titular don Roger A. Shakesby. Actuó como Secretaria la señora María Daniela Del Solar Nielsen. UNO) **ASISTENCIA Y QUORUM.** El señor Presidente señala que se encuentran presentes las siguientes personas, en representación de los accionistas que se indican y por el número de acciones que se señalan a continuación: a) Don Gonzalo Eyzaguirre Smart, en representación de "Natasa Mining Ltd" (antes "Investika Ltd") por dos mil cuatrocientas cincuenta acciones; y, b) Don Gonzalo Eyzaguirre Smart, en representación de "Tarquin Resources Plc" por dos mil quinientas cincuenta acciones. Asiste, además, don Eduardo Avello Concha, Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, a objeto de certificar que la presente Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión. La señora del Solar - Secretaria - expresa que los nombrados aparecen, en conjunto, como titulares del cien por ciento de las acciones de la Sociedad, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la presente junta de accionistas, por lo que existe quórum suficiente para la celebración de esta asamblea. El señor Presidente manifestó que se habían calificado los poderes otorgados por los accionistas que concurren representados a esta Junta, los que fueron debidamente aprobados. DOS) **CONSTITUCION E INSTALACION DE LA JUNTA.** Considerando que se encuentran presentes la totalidad de las acciones y accionistas de la Compañía, el señor Presidente declaró legalmente constituida e instalada esta Junta Extraordinaria y abierta la sesión, conforme al artículo 60 de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, pasando a tratarse los temas señalados en la respectiva convocatoria. Asimismo el señor Presidente, expresa que, dado el número de los accionistas, no se firmará lista de asistencia y todos firmarán la presente acta. TRES) **CONVOCATORIA Y FORMALIDADES PREVIAS.** El señor Presidente expone a los asistentes que esta asamblea ha sido citada por acuerdo del Directorio, adoptado en la Sesión número catorce, celebrada con fecha treinta de Octubre de dos mil ocho, con la finalidad de modificar el Nombre de la Sociedad, revocar la totalidad del Directorio, ratificar sus actuaciones y designar un nuevo Directorio y modificar los estatutos sociales en lo

relativo a la asistencia de los Directores a las sesiones del Directorio de la Sociedad vía medios tecnológicos, según lo dispone el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Conforme a lo anterior, las materias que se someterán a la consideración y aprobación de los señores accionistas son las siguientes: a) Modificación del Nombre de la Sociedad; b) Modificación de los estatutos sociales en lo relativo a la asistencia de los Directores a las sesiones del Directorio de la Sociedad vía medios tecnológicos, según lo dispone el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. c) Acordar las modificaciones a los estatutos sociales que estén relacionadas con las reformas que se acuerden; d) Revocación del Directorio, Ratificación de sus actuaciones y Elección de Nuevo Directorio; e) Ejecución de los Acuerdos; y, f) Reducción a escritura pública. El Presidente señaló que de la convocatoria a esta Junta tomaron personal conocimiento todos los accionistas de la Sociedad, comprometiendo su asistencia, como de hecho ha ocurrido, motivo por el cual no fue necesario cumplir con las formalidades legales de citación. CUATRO) **OBJETO DE LA PRESENTE JUNTA**. A continuación, el señor Presidente señaló que la presente Junta tiene por finalidad acordar el cambio de Nombre de la Sociedad de "Tommy S.A." a "Natasa Chile S.A.", revocar la totalidad del Directorio, ratificar sus actuaciones y designar un nuevo Directorio y, modificar los estatutos sociales en lo relativo a la asistencia de los Directores a las sesiones del Directorio de la Sociedad vía medios tecnológicos, según lo dispone el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, lo que determinará modificaciones a disposiciones de los estatutos sociales. Escuchada la explicación anterior y otras adicionales y luego de un breve debate, los accionistas presentes en la Junta votaron los siguientes acuerdos, los que en todo caso fueron aprobados por unanimidad. **PRIMER ACUERDO** Cambiar el Nombre de la Sociedad de "Tommy S.A." a "**Natasa Chile S.A.**". **SEGUNDO ACUERDO** Teniendo en consideración lo acordado precedentemente, los accionistas acuerdan unánimemente modificar



VTA.

los estatutos sociales sólo en cuanto se sustituye el Artículo Primero permanente de los estatutos sociales, por el que se señala a continuación: "ARTICULO PRIMERO: *El nombre de la sociedad es "Natasa Chile S.A."*. **TERCER ACUERDO** Cambiar los estatutos sociales en lo relativo a la asistencia de los Directores a las sesiones del Directorio de la Sociedad vía medios tecnológicos, según lo dispone el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **CUARTO ACUERDO** Teniendo en consideración lo acordado precedentemente, los accionistas acuerdan unánimemente modificar los estatutos sociales sólo en cuanto se sustituye el Artículo Octavo permanente de los estatutos sociales, por el que se señala a continuación: "ARTICULO OCTAVO: i) *La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros reelegibles. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmentè. El cargo de Director es compatible con el de Gerente, pero el Gerente no podrá ser Presidente del Directorio de la Sociedad. ii) El Directorio se reunirá a lo menos una vez cada seis meses. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. Las sesiones se verificarán en el domicilio social, salvo acuerdo unánime en contrario del propio Directorio, adoptado para cada oportunidad. En la primera reunión que celebre el Directorio después de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la sociedad. El Gerente o la persona especialmente designada el efecto desempeñará las funciones de Secretario de Directorio. iii) El quórum para que sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores asistentes. De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo*

EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO

0572 ATV

cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, se autoriza la presencia de los directores a través de los medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, en la medida que ellos aseguren una comunicación permanente e ininterrumpida entre los directores. En tal caso, su asistencia y participación será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga de sus veces, y del Secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante del mismo. iv) Los Directores no serán remunerados." **QUINTO ACUERDO** Revocar, a contar de esta fecha, la totalidad de los miembros del Directorio en actual ejercicio, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas. Sin perjuicio de lo



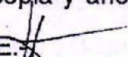
anterior, los accionistas acuerdan, por unanimidad, ratificar en todas sus partes los actos del Directorio de la compañía, celebrados y ejecutados con anterioridad a esta fecha. Como consecuencia del acuerdo precedente, corresponde a los accionistas proceder a la designación de un nuevo Directorio, cuyos integrantes desempeñarán sus cargos por el próximo período de tres años. Acto seguido, y luego de debatida la materia, los accionistas presentes, por la unanimidad, designan como Directores Titulares y Suplentes de la Compañía por el próximo período de tres años a las siguientes personas, a saber: Titulares: - Chris Kyriakou; - Roger Arthur Shakesby; y, - Gonzalo Eyzaguirre Smart. Suplentes: - Fernando Maturana Crino; - Daniela Del Solar Nielsen; y, - Gonzalo Eyzaguirre Alvarado. CINCO)

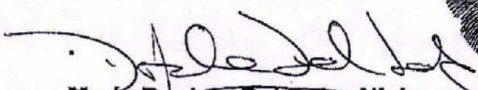

FIRMA DEL ACTA Y EJECUCION DE LOS ACUERDOS. A proposición del señor Presidente, se acordó que el acta de la asamblea fuera firmada por el Presidente, por los representantes de los accionistas, y por la Secretaria de la Junta, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos precedentes con la sola firma del acta por las personas antes indicadas, sin esperar su aprobación para una asamblea posterior.

SEIS) **FACULTAD PARA LEGALIZAR LOS ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** La Junta acordó por la unanimidad, facultar a don Gonzalo Eyzaguirre Smart y/o doña María Daniela Del Solar Nielsen, para que reduzcan a



VTA.

escritura pública el acta de la presente Junta y para hacer todos los demás trámites y diligencias legales y reglamentarias necesarias para la completa legalización y formalización de las reformas de estatutos sociales acordada. Sin haber otro punto que tratar, se levantó la reunión, siendo las nueve treinta horas. Firman los asistentes. p.p. "Natasa Mining Ltd" (antes "Investika Ltd") Gonzalo Eyzaguirre Smart, p.p. "Tarquin Resources Plc" Gonzalo Eyzaguirre Smart, Gonzalo Eyzaguirre Smart Presidente, María Daniela Del Solar Nielsen Secretaria. Certificado: El Notario que suscribe certifica: PRIMERO: Haber asistido a la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "TOMMY S.A.", realizada el día diez de noviembre de dos mil ocho. SEGUNDO: Que no se publicaron los avisos de citación por haberse asegurado la asistencia del cien por ciento de los accionistas, habiendo asistido todos ellos, tal como se da cuenta en el acta. TERCERO: Que estuvo presente desde el comienzo hasta el término de la presente Junta, la que se celebró el día, hora y lugar designado. CUARTO: Que todos los acuerdos fueron tomados por la unanimidad de los concurrentes a la Junta. QUINTO: Que el acta que antecede es reflejo fiel y exacto de todo lo ocurrido en la Junta. Santiago, a diez de noviembre de dos mil ocho. **EDUARDO AVELLO CONCHA Notario Titular.** Conforme con su original que rola en el libro de actas respectivo y que he tenido a la vista. EN COMPROBANTE, previa lectura, firman. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número ya señalado. DOY FE. 


María Daniela Del Solar Nielsen 

REPERTORIO
Nº 20961-2008



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 13 NOV 2008



057317

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO
O.T.N° 39321-

ODA

REP.N°23.700-2008

4

PROTOCOLIZACION EXTRACTO


"TOMMY S.A. HOY NATASA CHILE S.A."

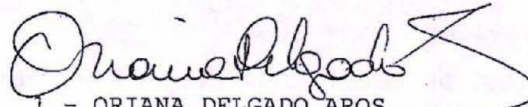


EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Diciembre de dos mil ocho, Yo, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, certifica que a solicitud de doña **ORIANA DELGADO AROS**, chilena, soltera, empleada, domiciliada en La Cañada número seis mil doscientos treinta y uno, departamento quinientos cuatro-D, Comuna de La Reina, Cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos uno guión tres, quien actúa a



VTA.

petición de la abogado Daniela Del Solar Nielsen,
procedo a protocolizar extracto de "TOMMY S.A. HOY
NATASA CHILE S.A.", inscrito en el Registro de Comercio
a fojas mil noventa y uno, número seiscientos
veintisiete, correspondiente al Conservador de Bienes
Raíces de La Serena, del año dos mil ocho, consta de
tres fojas, y queda agregado al final de los Registros
del presente mes, bajo el número CUATROCIENTOS TRES.-
Se da copia. DOY FE. - 


I.- ORIANA DELGADO AROS



EL DOCUMENTO QUE SE
PROTOCOLIZA ES DEL
TENOR SIGUIENTE:

0574

El presente documento quedó
protocolizado al final del registro
de escrituras públicas bajo

EXTRACTO

en N° 403 el día 2



Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública 10 noviembre 2008, ante mí, se redujo Acta Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas "TOMMY S.A.", celebrada, ante mí, con esta misma fecha, inscrita a fojas 25.327 número 18.332, Registro de Comercio Santiago 2005, y a fojas 304 número 188, Registro de Comercio La Serena 2007, y en que se acuerda reformar estatutos sociales modificándose Artículo Primero solo en cuanto se modifica nombre sociedad de "Tommy S.A." a "Natasa Chile S.A.". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 noviembre 2008.

~~_____~~
~~_____~~



EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública 10 noviembre 2008, ante mí, se redujo Acta Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas "Tommy S.A.", celebrada ante mí, con esta misma fecha, inscrita a fojas 25.327 número 18.332, Registro de Comercio Santiago 2005, y a fojas 304 número 188, Registro de Comercio La Serena 2007, y en que se acuerda reformar estatutos sociales modificándose Artículo Primero sólo en cuanto se modifica nombre sociedad de "Tommy S.A." a "Natasa Chile S.A.". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 noviembre 2008.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO APARECE
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EJEMPLAR
Nº 39.220 PAGINA 22 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE
2008. SANTIAGO 22 DE DICIEMBRE DE 2008.

~~_____~~
~~_____~~



057517

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

1 N° 627. C.R. C-232925.

2 EXTRACTO

3 Modificación de Sociedad

4 "TOMMY S.A."

5 AHORA

6 "NATASA CHILE S.A."

7 REPERTORIO: FS. 538 N° 22466.

8 %%

9 La Serena, dieciséis de
10 diciembre de dos mil ocho. Se me ha
11 requerido para practicar en este
12 Registro la siguiente inscripción:
13 "EXTRACTO Eduardo Avello Concha,
14 Notario Público Titular 27ª Notaría
15 Santiago, Orrego Luco 0153,
16 Providencia, certifica: Por escritura
17 pública 10 noviembre 2008, ante mí,
18 se redujo Acta Tercera Junta
19 Extraordinaria de Accionistas "TOMMY
20 S.A.", celebrada, ante mí, con esta
21 misma fecha, inscrita a fojas 25.327
22 número 18.332, Registro de Comercio
23 Santiago 2005, y a fojas 304 número
24 188, Registro de Comercio La Serena
25 2007, y en que se acuerda reformar
26 estatutos sociales modificándose
27 Artículo Primero solo en cuanto se
28 modifica nombre sociedad de "Tommy
29 S.A." a "Natasa Chile S.A.". Demás
30 estipulaciones en escritura

La Serena, 16 de diciembre de 2008. Certifico que el extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial, edición N° 39.220 de fecha 24 de noviembre último, que he tenido a la vista.

U

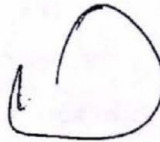
U



VTA.

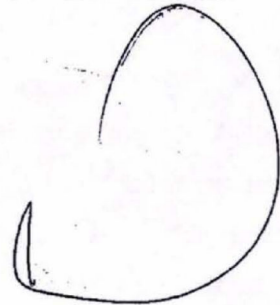
1 extractada. Santiago, 13 noviembre
2 2008. La firma, el timbre y el sello
3 del Notario." . Conforme.- En
4 conformidad a lo dispuesto en los
5 artículos quince y treinta y ocho del
6 Reglamento para el Registro de
7 Comercio, dejo agregado al final del
8 presente Registro, bajo el número
9 quinientos ochenta y cuatro, el
10 extracto transcrito precedentemente.
11 Firma el Conservador que autoriza.-
12 Doy fe.

Anotada
Ds. \$10.300.



COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL DE LA
INSCRIPCION DE FOJAS...1091...Nº...627 DEL REGISTRO DE
COMERCIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO...2008
LA SERENA, 16 DE DICIEMBRE DE 2008.

DERECHOS:
COPIA \$...2000



0576
ATV

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
LA SERENA

Esta hoja corresponde a la certificación del **extracto** de la escritura de fecha 10 de noviembre de 2008, otorgada en la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, servida por don Eduardo Avello Concha.

**"REDUCCIÓN DE ACTA
TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
"TOMMY S.A."
(REP.: N° 20.461-2008**

%%

Se anotó en el Repertorio con el N° 22466 y se inscribió con esta fecha a fojas 1091 N° 627 del Registro de Comercio.

La Serena, 16 de Diciembre de 2008.

Derechos:
Inscripción: \$10.300.

Se anotó con esta fecha al margen de la inscripción de fojas 304 N° 188 del Registro de Comercio, correspondiente al año 2007.

La Serena, 16 de Diciembre de 2008.

Derechos:
Anotación: \$4.000.

Certifico que el extracto que precede se publicó en el Diario Oficial, edición N° 39.220 de fecha 24 de noviembre de 2008.

La Serena, 16 de Diciembre de 2008.

Derechos:
Anotación: \$4.000.



VTA.

CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI
BAJO EL N° 403
CON ESTA FECHA.....2-2-DIC-2009

SANTIAGO.....2-8-DIC-2009.....



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO
O.T. 41.359

0577 ATV

OD REPERTORIO Nº 23.765-2008 3

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
ACTA DÉCIMO SEXTA SESION DE DIRECTORIO

"NATASA CHILE S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparecen: Doña **MARIA DANIELA DEL SOLAR NIELSEN**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro guión cuatro, con domicilio en esta ciudad, avenida Apoquindo número tres mil seiscientos cincuenta, piso quince, Comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO:** Que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Décimo Sexta Sesión de Directorio de la Sociedad "NATASA CHILE S.A.", cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA DÉCIMO SEXTA SESION DE DIRECTORIO "NATASA CHILE S.A." EN SANTIAGO**, a cinco de diciembre de dos mil ocho, siendo las trece horas, en el domicilio de avenida Apoquindo número tres mil seiscientos cincuenta, piso quince, Comuna de Las Condes, se efectuó la Décimo Sexta reunión del Directorio de la Sociedad "Natasa Chile S.A.", antes "Tommy S.A.", con la asistencia del Director Titular don Gonzalo Eyzaguirre Smart y de los Directores Suplentes señores Fernando



VTA.

Maturana Crino y María Daniela del Solar Nielsen. Actuó como Secretaria la señora María Daniela Del Solar Nielsen. Presidió la sesión don Gonzalo Eyzaguirre Smart. Se trataron las siguientes materias: UNO.

APROBACION DEL ACTA ANTERIOR. Los señores Directores aprueban por la unanimidad de sus miembros el Acta de la Sesión de Directorio anterior, debidamente firmada. DOS. REVOCACION DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. El Directorio de la Sociedad, por la unanimidad de sus miembros asistentes, acordó revocar todos los poderes conferidos hasta ahora por la sociedad, cualquiera sea su especie, duración o lugar para ser ejercido, y en especial: i) el poder general de administración conferido por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha ocho de noviembre de dos mil cinco, a que se redujo las partes pertinentes del Acta de la Segunda Sesión de Directorio de "Tommy S.A.", celebrada con fecha siete de noviembre de dos mil cinco, inscrito a fojas cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y uno número veintinueve mil ochocientos treinta y siete del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y, ii) poder especial bancario conferido a don Fernando Pizarro Cortés, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha diecinueve de marzo de dos mil siete. Con motivo de lo anterior, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros, conferir poder a los señores **Roger Arthur Shakesby, Gonzalo Eyzaguirre Smart y María Daniela Del Solar Nielsen**, a fin de que actuando separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, y siempre anteponiendo a sus firmas la razón social, sin cuya previa formalidad no será obligada la sociedad,

puedan representar a la sociedad "NATASA CHILE S.A." (antes "TOMMY S.A."), con las siguientes facultades: **Uno.** Celebrar contratos de promesa; **Dos.** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro.** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco.** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Seis.** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Siete.** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servirlas y alzarlas; **Ocho.** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; **Nueve.** Celebrar contratos de transacción; **Diez.** Celebrar contratos de cambio; **Once.** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; **Doce.** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Trece.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **Catorce.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **Quince.** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la sociedad y en los ya otorgados por ella, quedan facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes,



VTA.

fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la sociedad. Podrán también otorgar cauciones para que la sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria; **Dieciséis.** Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; **Diecisiete.** Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar

EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO

0579 ATV

operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Dieciocho.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Diecinueve.** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **Veinte.** Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos,



VTA.

a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Veintiuno.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintidós.** Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; **Veintitrés.** Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o fomento y, en general con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; **Veinticuatro.** Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho,

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO

0580ATV

cooperativas, representar a la sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; **Veinticinco.** Pagar, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veintiséis.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veintisiete.** Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; **Veintiocho.** Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de



VTA.

ellas; **Veintinueve.** Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; **Treinta.** Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Treinta y Uno.** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **Treinta y Dos.** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Treinta y Tres.** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO

0581ATV

jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir; **Treinta y Cuatro.** Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. TRES. EJECUCIÓN DE ACUERDOS. Adicionalmente, y a propuesta del señor Presidente, se acordó en forma unánime que las decisiones antes consignadas se lleven a efecto de inmediato con la sola firma de la presente Acta por los asistentes, y sin esperar su aprobación para una reunión posterior. CUATRO. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. Finalmente, se acordó unánimemente facultar a doña María Daniela Del Solar Nielsen para reducir a escritura pública la presente acta, total o parcialmente y en sus partes pertinentes, desde que quede firmada por los asistentes, así como para requerir y firmar, por sí o por delegado, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en el Registro de Comercio de Santiago. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las trece treinta horas. Firman los asistentes. Gonzalo Eyzaguirre Smart Director y Presidente, Fernando Maturana Crino Director Suplente, María Daniela Del Solar Nielsen Director Suplente y Secretaria". **CONFORME** con su original corriente en el Libro de Actas de Sesiones de Directorio de la Sociedad "Tommy S.A.", que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelvo al interesado. **SEGUNDO:** Que faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en el Registro de Comercio de Santiago. EN COMPROBANTE, previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número ya señalado.


MARÍA DANIELA DEL SOLAR NIELSEN



REPERTORIO
Nº 23765-608



VTA.

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago, 26 DIC. 2008



Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura de fecha 23 de diciembre de 2008, otorgada en la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, servida por don Eduardo Avello Concha.

**"REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DÉCIMO SEXTA SESIÓN DE DIRECTORIO
"NATASA CHILE S.A."
(REP.: N° 23.765-2008)**

%%%

Se anotó en el Repertorio con el N° 341 y se inscribió con esta fecha a fojas 45 N° 23 del Registro de Comercio. La Serena, 19 de Enero de 2009.

Derechos:
Inscripción: \$14.800.



Se anotó con esta fecha, al margen de la inscripción de fojas 304 N° 188 del Registro de Comercio, correspondiente al año 2007.

La Serena, 19 de Enero de 2009.

Derechos:
Anotación: \$4.000.



0589 ATV

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

1 N° 23. C.R. C-234887.

2 REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

3 ACTA DÉCIMO SEXTA SESIÓN DE DIRECTORIO

4 "NATASA CHILE S.A."

5 REPERTORIO: FS. 573 N° 341.

6 %%

7 La Serena, diecinueve de enero
8 de dos mil nueve. Se me ha requerido
9 para practicar en este Registro la
10 siguiente inscripción: "REPERTORIO N°
11 23.765-2008. REDUCCION A ESCRITURA
12 PUBLICA ACTA DÉCIMO SEXTA SESION DE
13 DIRECTORIO "NATASA CHILE S.A." EN
14 SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de
15 Diciembre de dos mil ocho, ante mí,
16 EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario
17 Público Titular de la Vigésima Séptima
18 Notaría de Santiago, con oficio en calle
19 Orrego Luco número cero ciento
20 cincuenta y tres, Providencia,
21 comparecen: Doña MARÍA DANIELA DEL
22 SOLAR NIELSEN, chilena, casada, abogado,
23 cédula nacional de identidad número
24 diez millones seiscientos cincuenta y
25 dos mil setecientos sesenta y cuatro
26 guión cuatro, con domicilio en esta
27 ciudad, avenida Apoquindo número tres
28 mil seiscientos cincuenta, piso quince,
29 Comuna de Las Condes, mayor de edad,
quien acredita su identidad con la



VTA.

1 cédula antes indicada y expone:
2 PRIMERO: Que, debidamente facultada,
3 viene en reducir a escritura pública el
4 Acta de la Décimo Sexta Sesión de
5 Directorio de la Sociedad "NATASA CHILE
6 S.A.", cuyo tenor es el siguiente: "ACTA
7 DÉCIMO SEXTA SESION DE DIRECTORIO
8 "NATASA CHILE S.A." EN SANTIAGO, a cinco
9 de diciembre de dos mil ocho, siendo las
10 trece horas, en el domicilio de avenida
11 Apoquindo número tres mil seiscientos
12 cincuenta, piso quince, Comuna de Las
13 Condes, se efectuó la Décimo Sexta
14 reunión del Directorio de la Sociedad
15 "Natasa Chile S.A.", antes "Tommy S.A.",
16 con la asistencia del Director Titular
17 don Gonzalo Eyzaguirre Smart y de los
18 Directores Suplentes señores Fernando
19 Maturana Crino y María Daniela del Solar
20 Nielsen. Actuó como Secretaria la señora
21 María Daniela Del Solar Nielsen.
22 Presidió la sesión don Gonzalo
23 Eyzaguirre Smart. Se trataron las
24 siguientes materias: UNO. APROBACION DEL
25 ACTA ANTERIOR. Los señores Directores
26 aprueban por la unanimidad de sus
27 miembros el Acta de la Sesión de
28 Directorio anterior, debidamente
29 firmada. DOS. REVOCACION DE PODERES Y
30 OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. El

JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

1 Directorio de la Sociedad, por la
2 unanimidad de sus miembros asistentes,
3 acordó revocar todos los poderes
4 conferidos hasta ahora por la sociedad,
5 cualquiera sea su especie, duración o
6 lugar para ser ejercido, y en especial:
7 i) el poder general de administración
8 conferido por escritura pública otorgada
9 en la Notaría de Santiago de don
10 Eduardo Avello Concha, con fecha ocho
11 de noviembre de dos mil cinco, a que se
12 redujo las partes pertinentes del Acta
13 de la Segunda Sesión de Directorio de
14 "Tommy S.A.", celebrada con fecha siete
15 de noviembre de dos mil cinco, inscrito
16 a fojas cuarenta y un mil ochocientos
17 cincuenta y uno número veintinueve mil
18 ochocientos treinta y siete del
19 Registro de Comercio correspondiente al
20 año dos mil cinco, del Conservador de
21 Bienes Raíces de Santiago, y ii) poder
22 especial bancario conferido a don
23 Fernando Pizarro Cortés, por escritura
24 pública otorgada en la Notaría de
25 Santiago de don Eduardo Avello Concha,
26 con fecha diecinueve de marzo de dos mil
27 siete. Con motivo de lo anterior, el
28 Directorio acordó por la unanimidad de
29 sus miembros, conferir poder a los
señores Roger Arthur Shakesby, Gonzalo

